RESOLUCIÓN PR N° 630 /2011

Asunción, 18 de noviembre de 2011.-

POR LA QUE SE ACREDITAN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTIBA Y DESESTIBA DE CEMENTO EN LA OFICINA DE VENTAS DE LA I.N.C. EN LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN.-

VISTO: La Carta Interna **VUOC N° 330/11** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 15/11/2011, a través de la cual eleva a consideración el dictamen justificativo para la acreditación de los supuestos de excepción para la Contratación de Servicios de Estiba y Desestiba de Cemento en la Oficina de Ventas de la I.N.C. en la ciudad de Concepción; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación expresa cuanto sigue:

- Actualmente se viene llevando a cabo los cursos de acciones tendientes a la suspensión de las actividades comerciales a través de la Oficina de Ventas de la I.N.C. en la ciudad de Concepción, en el marco de acciones estratégicas tendientes a reducir en lo posible gastos superfluos;
- Consecuentemente se ha dispuesto obviar la contratación e servicios para desembarque, estiba y desestiba de los productos, desde la embarcación al depósito y de éste al camión del cliente, el cual venía prestando a través de un Contrato Abierto el Sindicato de Obreros y Estibadores Marítimos de Concepción, con una erogación anual que oscilaba entre Gs. 400.000.000 y Gs. 600.000.000 en los ejercicios ppdo.;
- No obstante, durante la ejecución de actividades atinentes al cierre de dicho depósito, la Gerencia Comercial se vio en la necesidad de recurrir ya en carácter excepcional al concurso de la citada nucleación para acceder a los servicios de estiba y desestiba de un volumen mínimo de bolsas de cemento pórtland, a un costo de Guaraníes Doce millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos sesenta y seis (Gs. 12.497.566), incluido el I.V.A.;
- Cabe destacar que las actividades de desembarque, estiba y desestiba de cemento pórtland y otros materiales es realizado en el Puerto de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (A.N.N.P.), en donde la ejecución de los trabajos se encuentra exclusivamente a cargo de estibadores nucleados al Sindicato de Obreros y Estibadores Marítimos de la ciudad, entidad con la cual indefectiblemente se debe acordar la realización de cualquier actividad en la zona, habida cuenta que en áreas de influencias no existe posibilidad de contratar otros servicios que no sea a través del referido Sindicato;
- Es importante significar que el mismo nuclea exclusivamente a estibadores locales, permitiendo una distribución equilibrada de los recursos económicos generados, considerando que en mayor porcentaje se destina a los trabajadores de esta zona del país;
- Este tipo de contratación se encuentra amparada por las disposiciones del artículo 33° inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el que se define los procedimientos a ser aplicados cuando el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Que, por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación solicita a la máxima autoridad de la Institución, la acreditación de los supuestos de excepción para la contratación de servicios de estiba y desestiba de cemento en la Oficina de Ventas de la I.N.C. en la ciudad de Concepción;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

...//...

Secretario General
I. N. C.

I. N. C. PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 630 /2011

* Hoja Nº 2 *

...//...

Art. 1° **Adjudicar**, en base al Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación contenido en la Carta Informe VUOC Nº 330/11 y al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 33º, inciso a) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", los supuestos de excepción para la Contratación de Servicios de Estiba y Desestiba de un volumen mínimo de bolsas de cemento pórtland en la Oficina de Ventas de la I.N.C. en la ciudad de Concepción.----------

Art. 2º **Disponer** la contratación del **Sindicato de Obreros y Estibadores Marítimos de Concepción** para l prestación de Servicios de Estiba y Desestiba de 34.375 (Treinta y cuatro mil trescientos setenta y cinco) bolsas de cemento pórtland, por valor de Gs. 12.497.566 (Guaraníes Doce millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos sesenta y seis) I.V.A. incluido.----------

Art. 3º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).----------

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Julio Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

LIC. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente

I. N. C. PRESIDENCIA

18.11.11
A: Dpto. de Adm. de Contratos y Garantías, para la emisión de la Orden de Compra/Servicio correspondiente.

INC 21 NOV 2011 1157 Dpto. de Contratos y Garantías

Patricio Lesme
Secretario - U.O.C.
I.N.C.

A: compras Locales

Abog. Ana María Galeano
Jefe Dpto. Adm.
de Contratos y Garantías - UOC

INC 21 NOV 2011 1157

Recibido